



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

COMUNICADO DE PRENSA 069

¿CUÁNDO DEBO RENOVAR LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN?

Bogotá, 5 de octubre de 2012. Luego de expedido el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, ley Antitrámites, las licencias de conducción tendrán una vigencia de 10 años y su validez irá disminuyendo según la edad de los ciudadanos.

Es decir, para los conductores de servicio particular con edad inferior a 60 años, la renovación de su licencia deberá realizarla dentro de 10 años, contados a partir de la expedición de la Ley, o sea en el 2022.

Los ciudadanos que tengan entre 60 y 80 años, la primera renovación se hará dentro de 5 años, en el 2017.

Y los conductores mayores a 80 años que conduzcan su vehículo particular, la renovación deberá hacerla cada año.

Por otra parte, para los conductores de servicio público de edad inferior a 60 años se mantiene la renovación de la licencia cada 3 años y los mayores a 60 continuarán anual.

Se reitera que ningún ciudadano está obligado a renovar su licencia de conducción, sino por el vencimiento de los plazos aquí establecidos o por decisión voluntaria cuando requiera que en el documento aparezca la fecha de vencimiento para poder utilizar el documento fuera del país.

Sobre la sustitución de la licencia de conducción, vale la pena aclarar que ésta se deberá realizar cuando el Ministerio de Transporte adopte la nueva ficha técnica de conformidad al artículo 244 de la Ley 1450 de 2011.

Avenida Eldorado CAN, oficina 205
Teléfono 3240800, extensiones 1219 – 1299 – 1818 - 1817
prensa@mintransporte.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

EJEMPLO:

| RANGOS DE EDAD | VIGENCIA DE LA LICENCIA | EDAD EN 2012 AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO | OBLIGACIÓN DE RENOVAR |
|-----------------------|--------------------------------|---|----------------------------------|
| Menor de 60 años | 10 | 20 años | Cuando cumpla 30 años en el 2022 |
| | | 55 años | Cuando cumpla 65 años en 2022 |
| | | 59 años | Cuando cumpla 65 años en 2018 |
| Entre 60 y 80 años | 5 | 62 años | Cuando cumpla 67 años en el 2017 |
| | | 65 años | Cuando cumpla 70 años en 2017 |
| | | 78 años | Cuando cumpla 81 en el 2015 |
| Mayor de 80 años | 1 | 80 años | Cuando cumpla 81 en 2013 |
| | | 81 años | Cuando cumpla 82 en 2013 |
| | | 83 años | Cuando cumpla 84 en 2013 |

FIN

Avenida Eldorado CAN, oficina 205
Teléfono 3240800, extensiones 1219 – 1299 – 1818 - 1817
prensa@mintransporte.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia